



ACUERDO DE CONCEJO N° 92-2024/MDCH

Chicama, 16 de Diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

VISTO:

EL ACTA SE SESION DE CONCEJO ORDINARIA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2024.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", en ese contexto el numeral 23) del artículo 20° de la misma norma glosada, señala que: Son atribuciones del alcalde: (...) 23. "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6748-2024, de fecha 18 de octubre del 2024, la Municipalidad del Centro poblado Luz del Sol, solicita la aprobación del convenio interinstitucional con vuestra representada con el objeto de que se realice el cobro y administración de impuestos municipales, los cuales serán delegados.

Que, mediante Informe Legal N° 079-2024-MDCH-SAJ/RJSS, de fecha 23 de octubre del 2024, el Subgerente de Asesoría Jurídica, realiza ciertas observaciones al convenio, y posteriormente levantadas éstas, sea elevado al concejo municipal para su discusión y aprobación en caso lo consideren pertinente.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2024-MCPLS, de fecha 31 de octubre del 2024, el Concejo Municipal del Centro Poblado de Luz del Sol, resuelve Aprobar el Proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chicama y la Municipalidad del Centro Poblado de Luz del Sol, que tiene como finalidad la captación de ingresos de fondos por los conceptos tributarios del impuesto predial, de alcabala y de espectáculos públicos no deportivos.

Que, mediante Acuerdo de Concejo ficta, de fecha 28 de noviembre del 2024, por mayoría simple, los regidores desaprueban la celebración del convenio interinstitucional, motivo por el cual mediante expediente administrativo N° 7674-2024, de fecha 03 de diciembre del 2024, la Sra. Elena Raquel Rojas Alcalde y Luis Arturo Mariño Espinoza, presentan recurso de reconsideración, a efectos de que se revoque el acto ficto y se apruebe mediante un nuevo análisis fáctico y jurídico.



Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante sesión de concejo ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2024, con el voto dirimente del Señor alcalde Edilberto Bada Castillo, se obtiene mayoría simple para la aprobación del convenio interinstitucional entre la Municipalidad del Centro Poblado Luz del Sol y la Municipalidad Distrital de Chicama; y, a pedido del Regidor Víctor Manuel Miñano García, quien solicita que se apruebe con una repartición de porcentajes del 60% para la Municipalidad Distrital de Chicama y el 40% para la Municipalidad del Centro Poblado Luz del Sol, por el plazo de 1 año renovable.

Estando a lo expuesto y en el uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° que le faculta la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chicama y la Municipalidad del Centro Poblado de Luz del Sol, conforme a los considerandos y anexos que forman parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **HACER DE CONOCIMIENTO** el presente Acuerdo a las instancias administrativas que correspondan, y, a las entidades públicas que participen del presente, para los fines de su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General y a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Edilberto Bada Castillo

ALCALDE